

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL
CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE FEBRERO, 2024

No.	ACUERDO	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
01	SAG-056-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
02	SAG-057-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
03	SAG-058-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTÍA	RECURSOS HUMANOS
04	SAG-059-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTÍA	RECURSOS HUMANOS
05	SAG-060-2024	ACUERDO DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
06	SAG-061-2024	ACUERDO EJECUTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE LA ANACH SE REMITIO A CASA PRESIDENCIAL PARA FIRMA (PENDIENTE)	DESPACHO
07	SAG-062-2024	ACUERDO DE CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
08	SAG-063-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
09	SAG-064-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
10	SAG-065-2024	ACUERDO ANULADO POR CAMBIO DE EFECTIVIDAD	RECURSOS HUMANOS
11	SAG-066-2024	ACUERDO ANULADO POR CAMBIO DE EFECTIVIDAD	RECURSOS HUMANOS
12	SAG-067-2024	ACUERDO DE VEDA	DIGEPESCA
13	SAG-068-2024	ACUERDO LICENCIA NO REMUNERADA	RECURSOS HUMANOS
14	SAG-069-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTÍA	RECURSOS HUMANOS
15	SAG-070-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTÍA	RECURSOS HUMANOS
16	SAG-071-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
17	SAG-072-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTÍA	RECURSOS HUMANOS
18	SAG-073-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS

Tegucigalpa M. D. C. DEL 06 DE MARZO DEL 2024


ABOG: LORENZA CONCEPCION FIGUEROA
 Secretario General
 ACUERDO DE DELEGACION NO. SAG 078-2024



ARCH

ACUERDO N.º SAG-056-2024
Tegucigalpa M.D.C. 02 de febrero del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **ALLAN EDGARDO VASQUEZ RAMIREZ**, En el Cargo de: **GUARDIAN II**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 2380, Sueldo Mensual L. 16,489.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 02 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-057-2024
Tegucigalpa M.D.C. 02 de febrero del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **KARLA JUDITH PINEDA PERDOMO**, En el Cargo de: **SECRETARIA III**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 1120, Sueldo Mensual L. 18,010.00

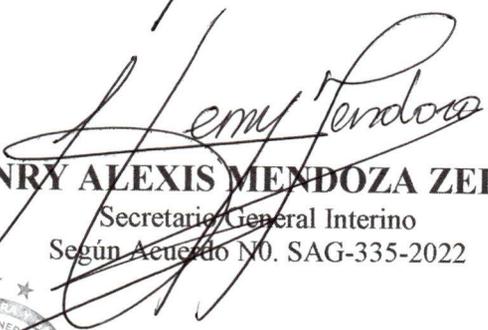
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 02 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-058-2024
Tegucigalpa M.D.C. 02 de febrero del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: cesantía a partir del 31 de enero del 2024 al Ciudadano **LUIS JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA**, quien está nombrado en el Cargo de: **INGENIERO AGRONOMO I**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 11, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 001, Grupo 02, Nivel 08, Numero de Puesto 5120, Sueldo Mensual L. 24,963.00

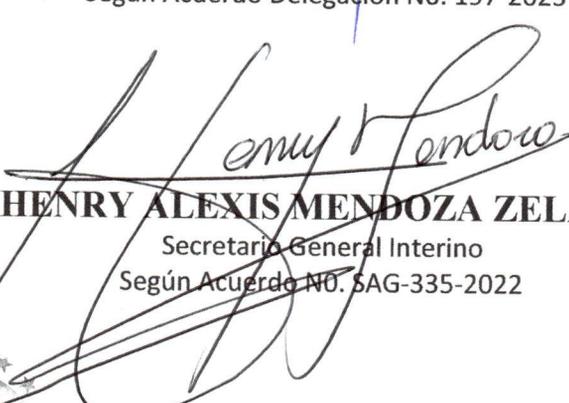
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 02 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:


LUIS FERNANDO FLORES AMAYA
Subgerente de Recursos Humanos
Según Acuerdo Delegación N0. 197-2023




HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-059-2024
Tegucigalpa M.D.C. 06 de febrero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: cesantía a partir del 09 de febrero del 2024 al Ciudadano **ORLANDO ALFREDO LARA PINEDA**, quien está nombrado en el Cargo de: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION MONITOREO Y EVALUACION**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 23, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001, Grupo 02, Nivel 09, Numero de Puesto 8180, Sueldo Mensual L. 66,100.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

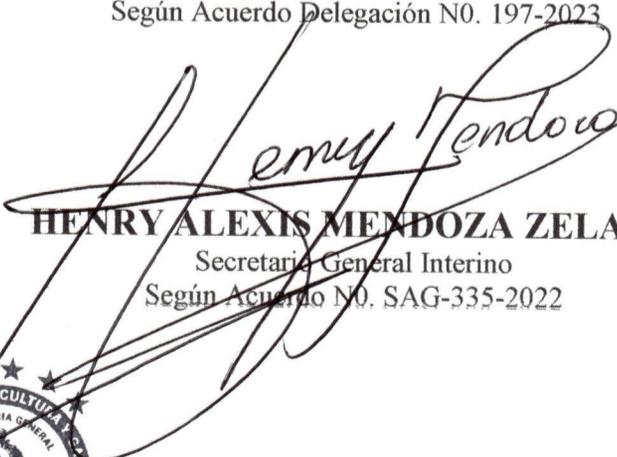
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 06 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:



LUIS FERNANDO FLORES AMAYA

Subgerente de Recursos Humanos
Según Acuerdo Delegación N0. 197-2023



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO No. 060-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

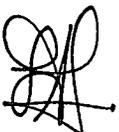
En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **VICTOR EDUARDO HENRRIQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1501-1985-04503**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciado en Biología, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PESCA ARTESANAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Planificación y gestión de la pesca artesanal: El jefe de pesca artesanal debe ser capaz de planificar y gestionar la actividad pesquera, tomando en cuenta las necesidades de las comunidades y la sostenibilidad de los recursos. 2) Supervisión y control de las actividades de pesca: Con el apoyo del personal regional, garantizar que las actividades de pesca se realicen en cumplimiento de las regulaciones y normativas locales e internacionales, para asegurar la conservación del recurso y la seguridad alimentaria de los pescadores. 3) Comunicación y coordinación con actores clave: establecer una comunicación efectiva con otros actores, como las autoridades locales y regionales, la comunidad pesquera, y



vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d) “EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Coordinadora General DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **f) “EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; **g) “EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; **h) “EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**,



quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del quince (15) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L188,133.33), en base a un sueldo mensual de TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.34,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento¹²: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública



(LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato,
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.
 - a. De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor.
 - i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones



proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las



cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino



ACUERDO No. 062-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **MARIA MERCEDES ISAULA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703-1989-03361**, con domicilio , en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Ingeniera en Administración en Agronegocios, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **SUBCOORDINADORA DE PRONAGRO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Coordinar, planificar, organizar y dirigir todo lo concerniente a la promoción del enfoque de Cadenas Agroalimentarias. 2) Participar en las reuniones, talleres, eventos, giras convocadas por las autoridades del Despacho o por instituciones con las que coordina PRONAGRO y Agronegocios. 3) Coordinar y dar seguimiento a acciones con el personal de PRONAGRO y agronegocios 4) Dirigir, Coordinar y Supervisar el trabajo de los secretarios técnicos de las cadenas agroalimentarias y unidades operativas del Programa en función de los compromisos y acuerdos establecidos en los respectivos acuerdos marcos de competitividad y en los proyectos financiados por la cooperación externa. 5) Gestionar



propuestas de proyectos para fortalecer el PRONAGRO y Agronegocios. 6) Participar en el comité técnico de Competitividad, Comercio y Agronegocios del Consejo Agropecuario Centroamericano. 7) Elaborar planes operativos anuales de PRONAGRO y Agronegocios. 8). Ejecutar el presupuesto asignado a PRONAGRO y Agronegocios. 9) Elaboración de dictámenes sobre solicitudes de exportación e importación de frijol y cebolla a solicitud de la SDE y con el visto bueno del despacho ministerial de la SAG. 10) . Cualquier otra actividad relacionada solicitada por la Secretaria en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG). 11) Otras que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso,

“EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será el (Despacho Ministerial), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARIA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL**



CONTRATO: La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L.326,333.33), en base a un sueldo mensual de CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 31, **Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa

trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada: 8) Por presentarse "EL (A)

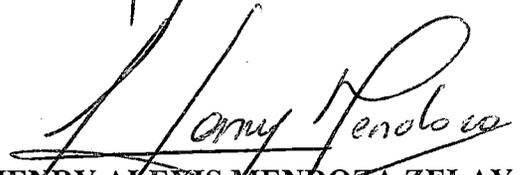
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE:



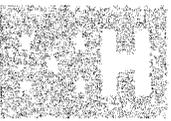
LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino



ACUERDO N.º SAG-063-2024
Tegucigalpa M.D.C. 13 de febrero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

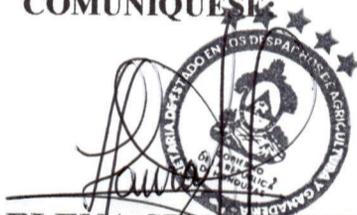
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **PAOLA SARAI JIMENEZ DOMINGUEZ**, En el Cargo de: **OFICIAL JURIDICO I**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 004, Versión 1, Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 240, Sueldo Mensual L. 24,500.00

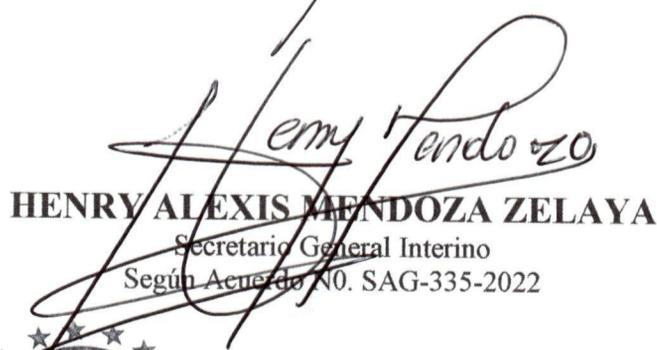
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-064-2024
Tegucigalpa M.D.C. 13 de febrero del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **GERARDO ISAUL GOMEZ PINEDA**, En el Cargo de: **ASESOR LEGAL**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 004, Versión 1, Grupo 02, Nivel 08, Numero de Puesto 500, Sueldo Mensual L. 26,800.00

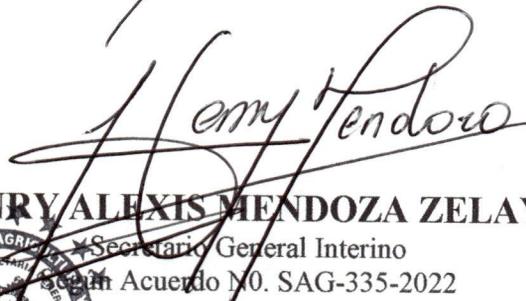
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
en Acuerdo N0. SAG-335-2022



**ACUERDO No. 67-2024
Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero 2024**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la Autoridad Rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, las estrategias, Planes de Manejo, Planes de Ordenamiento, fijar épocas de veda y medidas necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales del país.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la DIGEPESCA debe establecer mediante acuerdo las vedas espaciales y temporales en áreas de pesca específicas o mixtas, que resulten conveniente para la recuperación de las poblaciones hidrobiológicas objetos de captura.

CONSIDERANDO: Que los recursos hidrobiológicos sujetos a pesquerías de Camarón, Langosta, Caracol gigante, Concha reina, Pepinos de mar y algunas especies de escama, son recursos de amplia distribución geográfica en la Región Centroamericana y El Caribe, por lo que es necesario la armonización y unificación de los períodos de veda a nivel regional.

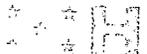
CONSIDERANDO: Que en evaluaciones realizadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2016) se valoró al Mero Nassau (*Epinephelus striatus*) como “especie en peligro crítico, bajo criterio A4bd”.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 3, 4, 5, 8, 10, 19, 34, y 62, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: El periodo de veda, para las pesquerías de Camarón, Langosta, Caracol Gigante, inicia el primero (1) de marzo a las 00:00 horas y concluye el treinta (30) de junio del 2024 a las 23:59 horas.



SEGUNDO:

Se declara periodo de veda para la pesquería de Langosta Espinosa, (*Panulirus argus*) bajo los métodos de pesca (nasa-buzo) a partir de las 00:00 horas del día uno (01) de marzo hasta las 23:59 horas del día treinta (30) de junio del 2024. Los armadores o capitanes de embarcaciones langosteras al finalizar el periodo de pesca y previo al atraque de los barcos en puerto o bases de operación, deberán notificar su llegada al inspector de pesca a fin de que este proceda a realizar el inventario de los aparejos de pesca que vengan a bordo, verificando el cumplimiento del Acuerdo Ministerial SAG-097-2023 y el Reglamento Regional OSP-02-09.

TERCERO:

Se declara periodo de veda para la pesquería de camarón blanco (*Litopenaeus schmitti*), camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) y camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*), el periodo comprendido desde de las 00:00 horas del día uno (01) de marzo hasta las 23:59 horas del día treinta (30) de junio del 2024, quedando condicionada la fecha de apertura de la actividad pesquera, a los resultados obtenidos de los muestreos que determinen la talla comercial, los estudios biométricos deben ser realizados en la segunda quincena del mes de Junio por técnicos de la DIGEPESCA, con el apoyo de la industria pesquera, en coordinación con personal de la Fuerza Naval, pudiendo prorrogarse la fecha de salida.

CUARTO:

Se declara periodo de veda para la pesquería de Caracol Gigante (*Strombus gigas*), desde las 00:00 horas del día uno (01) de marzo hasta las 23:59 horas del día treinta (30) de junio del 2024.

QUINTO:

Se declara periodo de veda para el aprovechamiento de la Concha Reina (*Cassis madagascariensis*), el periodo comprendido desde las 00:00 horas del día uno (01) de septiembre del 2024 hasta las 23:59 horas del treinta y uno (31) de marzo del 2025.

SEXTO:

Se mantiene el periodo de veda indefinida de las especies de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) y pepino de mar peludo (*Actinopyga agassizi*) en tanto la autoridad competente determine la recuperación de la población de dicho recurso pesquero, de acuerdo con el **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS.**

SEPTIMO:

Se declara periodo de veda para la pesquería Pepino de Mar *Holoturia mexicana* (Molongo) el periodo comprendido desde de las 00:00 horas del día uno (01) de mayo hasta las 23:59 horas del día treinta (30) de Agosto de 2024, su continuidad estará sujeta a los resultados obtenidos del informe final del **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS temporada 2023-2024.**



Vertical stamp or text on the right margin.

- OCTAVO:** Se declara veda indefinida en aguas jurisdiccionales de Honduras para la pesca del mero nassau (*Epinephelus striatus*), en el marco del código de Conducta de la Pesca Responsable y su Criterio Precautorio (promulgado por la FAO).
- NOVENO:** Se continua con la veda indefinida para la pesca de todas las especies de tiburón en las aguas jurisdiccionales de la República de Honduras, quedando terminantemente prohibidas la captura, tenencia, comercialización nacional y exportación de todas sus partes y derivados (aletas, carne, cuero, piel, aceite, mandíbulas etc.); exceptuando única y exclusivamente en aquellos casos producto de la captura incidental artesanal de tiburón con trasmallo debidamente comprobada por la DIGEPESCA, según lo estipulado en el decreto Legislativo número 26-2016 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 23 de mayo de 2016. De igual manera se prohíbe la importación de cualquier especie de tiburón independientemente del país de procedencia.
- DECIMO:** Se declara periodo de veda para la captura de medusa bola de cañón (*Stomolophus meleagris*) el periodo comprendido desde las 00:00 horas del día uno (01) de marzo hasta las 23:59 horas del día treinta (30) de junio del 2024.
- DECIMO PRIMERO:** Los Jefes e Inspectores de las oficinas Regionales de la DIGEPESCA deberán inspeccionar las plantas procesadoras, y empacadoras de mariscos, así como centros de comercialización de productos pesqueros, debiendo levantar el respectivo inventario de producto pesquero almacenado en sus depósitos y cuartos fríos durante la última semana de febrero y la primera semana de marzo, el inventario será remitido a la Unidad de Estadísticas y al Departamento de Control y Fiscalización.
- DECIMO SEGUNDO:** Los productos pesqueros bajo inventario y reportados al terminar la temporada de pesca e iniciado el periodo de veda podrán ser comercializados. De ser producto no inventariado, se considerará como pesca ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR) y se aplicará la sanción administrativa correspondiente conforme establece la Ley General de Pesca y Acuicultura, a excepción de especies de escama no incluidas en el periodo de veda.
- DECIMO TERCERO:** Una vez concluida la temporada de pesca los jefes e inspectores de las Oficinas Regionales de la DIGEPESCA deberán levantar las actas de inspección de toda la flota pesquera Nacional durante el mes de marzo con el propósito de verificar que las mismas estén en los respectivos puertos, en coordinación con la Marina Mercante y la Fuerza Naval de Honduras, y también deberán hacer lo antes señalado con las embarcaciones artesanales

avanzadas que capturaron langosta bajo el Convenio firmado entre la SAG y Pescadores Artesanales el doce (12) de julio del 2023; Así mismo deberán inspeccionar las embarcaciones artesanales participantes en el Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras temporada 2023-2024 al finalizar el período de ampliación que finalizará el treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024) conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 55-2024.- Las embarcaciones que incumplan lo dispuesto en el presente acuerdo serán sancionadas conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECIMO CUARTO:

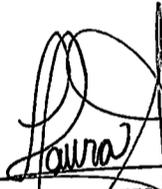
El incumplimiento a los periodos de veda dará lugar a la suspensión de la licencia de pesca respectiva (artículo 76) y a la aplicación de las sanciones administrativas señaladas en el artículo 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura (Decreto No. 106-2015);

DECIMO QUINTO:

Queda derogado en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial SAG-046-2023.

DECIMO SEXTO:

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". CUMPLASE Y COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG
Acuerdo de Delegación No. SAG-335-2022



ACUERDO N°. SAG-068-2024
Tegucigalpa M.D.C. 16 de febrero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

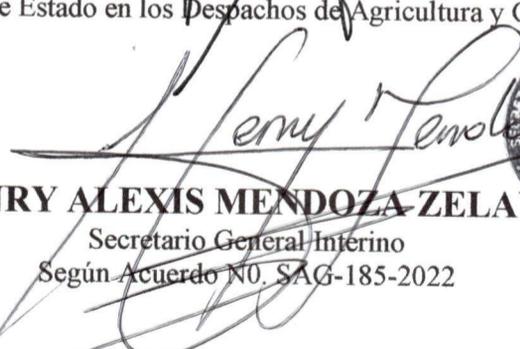
PRIMERO: Licencia No Remunerada a la Ciudadana **JUANA WALESKA GOMEZ CARCAMO**, quien esta nombrada en el Cargo de: **PLANIFICADOR IV**, a partir del 09 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024. Con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001 Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 0330, Sueldo Mensual L. 17,698.00.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-185-2022

ACUERDO N.º SAG-069-2024
Tegucigalpa M.D.C. 16 de febrero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: cesantía a partir del 29 de febrero del 2024 a la Ciudadana **JANETH ARACELY VARGAS OBANDO**, quien está nombrada en el Cargo de: **DIRECTOR LEGAL**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 004, Versión 001 Grupo 03, Nivel 11, Numero de Puesto 0260, Sueldo Mensual L. 34,600.00

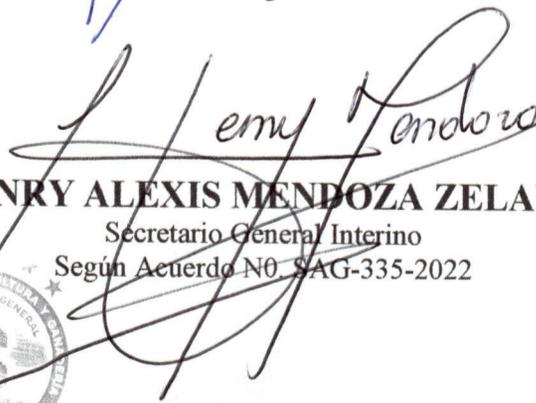
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:


LUIS FERNANDO FLORES AMAYA

Subgerente de Recursos Humanos
Según Acuerdo Delegación N0. 197-2023


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022

ACUERDO N.º SAG-070-2024
Tegucigalpa M.D.C. 20 de febrero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

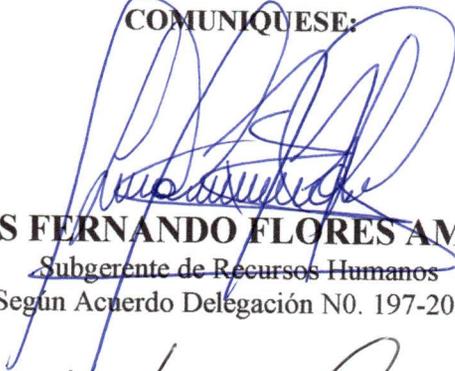
ACUERDA:

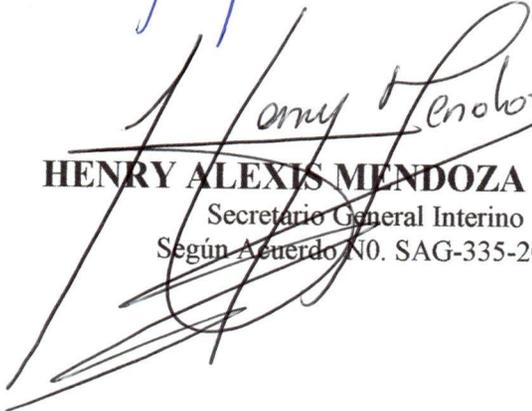
PRIMERO: cesantía a partir del 29 de febrero del 2024 al Ciudadano **ALEXANDER DANERY GODOY MARTINEZ**, quien está nombrado en el Cargo de: **ASISTENTE DE PERSONAL**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001, Grupo 02, Nivel 06, Numero de Puesto 0901, Sueldo Mensual L. 23,950.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:


LUIS FERNANDO FLORES AMAYA
Subgerente de Recursos Humanos
Según Acuerdo Delegación N0. 197-2023


HENRY ALEXIS MENDOZA MELARA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-0071-2024
Tegucigalpa M.D.C. 21 de febrero del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **SINDY YOLANI RAMOS MATUTE**, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR**, a partir de: 26 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 2790, Sueldo Mensual L. 15,070.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022

ACUERDO N.º SAG-072-2024
Tegucigalpa M.D.C. 21 de febrero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **SARAHÍ VANESSA ALBERTO AVILA**, En el Cargo de: **ESPECIALISTA EN PROYECTOS**, a partir de: 26 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 2280, Sueldo Mensual L. 20,549.00

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:



LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELA

Secretario General Interino
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-073-2024
Tegucigalpa M.D.C. 21 de febrero del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al Ciudadano **VICTOR JULIO MARTINEZ VASQUEZ**, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 1140, Sueldo Mensual L. 16,810.00

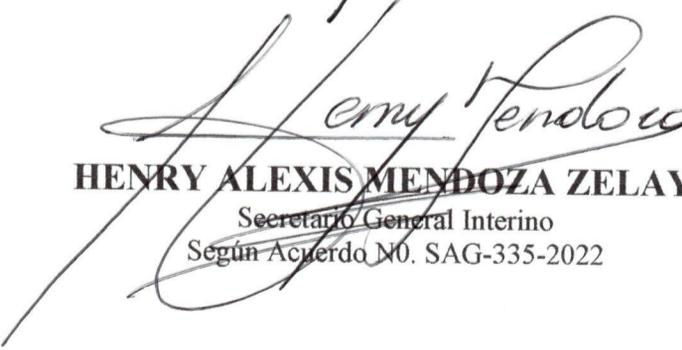
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

COMUNIQUESE:


LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.




HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General Interino
Según Acuerdo N.º SAG-335-2022

